

ro 0947-0000-18-0587-98-D, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheque en el Juzgado.

Tercera.—Que desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en pliego cerrado y haciendo el depósito anteriormente relacionado.

Cuarta.—Que los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Quinta.—Que los autos, y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del precitado artículo, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de la segunda, el día 27 de mayo de 1999, a las doce treinta horas, en el mismo lugar que la primera y sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera, siendo de aplicación las demás prevenciones de la misma.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de junio de 1999, a las doce treinta horas, en el mismo lugar, la cual se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por causa de fuerza mayor o ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se celebraría la misma en el siguiente día hábil, con excepción de los sábados, a la misma hora y lugar, y en caso de ocurrir lo mismo en dicha subasta, ésta tendría lugar en el siguiente día hábil, con las mismas circunstancias, y así sucesivamente.

Finca objeto de subasta

Porción de terreno destinado a parques y jardines, de superficie 27.902 metros cuadrados, sito en la montaña llamada «El Tibidabo», antiguo término de Sant Genis del Agudells, distrito municipal de Sant Joan d'Hort, agregado a esta ciudad de Barcelona.

Linda: Al norte, parte con la finca propiedad de «Promotora de Televisión Catalana, Sociedad Anónima», donde se encuentra el hotel «Florida», y parte con terrenos propiedad de la sociedad, y en dirección sudoeste o nordeste, atravesada en parte por la carretera llamada del Tibidabo, con la cual además linda en parte. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Barcelona, en el tomo 874, libro 874 d'Hort, folio 135, finca número 4.021-N, inscripción tercera.

Dado en Barcelona a 5 de febrero de 1999.—El Secretario, José Ignacio Aguilar Ribot.—11.779.

BARCELONA

Edicto

Don Javier Serracarbasa Miñana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 50 de Barcelona,

Hago saber: Que según lo acordado por el Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.015/1997-d, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Martínez Sánchez, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis del Penedès, contra «Yesos y Decoración, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por las veces que se dirán

y término de veinte días cada una de ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en vía Laietana, número 2, planta entresuelo, la finca especialmente hipotecada por «Yesos y Decoración, Sociedad Limitada», al final relacionados. El presente edicto servirá de notificación al deudor, para el caso de no poder llevarse a efecto personalmente.

La subasta tendrá lugar, por primera vez, el día 10 de mayo de 1999, a las diez horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 29.849.000 pesetas. No concurriendo postores, se señala subasta por segunda vez para el día 10 de junio de 1999, a las diez horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma. Y no habiendo postores en la misma, se señala subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, para el día 12 de julio de 1999, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 29.849.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 0951, Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, referencia 18 1015 97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, la consignación o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptima.—En caso de que alguna de las subastas, en los días señalados, no se pudiera celebrar por causa de fuerza mayor o ajena a este Juzgado, se celebrará la misma al día siguiente hábil a idéntica hora, a excepción de si éste recayera en un sábado o día festivo, en cuyo caso la subasta se efectuaría al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, y en caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, se efectuaría la misma al siguiente día hábil, y así sucesivamente.

Bien objeto de subasta

Departamento destinado a local comercial, sito en la casa señalada con los números 259 y 263 de la calle Calabria, chaflán a la calle Paris, números 64 y 66, de Barcelona, planta primera, puerta primera, escalera B, de superficie 113,75 metros

cuadrados. Linda: Por su frente, con caja de escalera B por donde tiene su entrada y local comercial de la planta primera, puerta segunda, de la escalera B; por la derecha, con local de la planta primera, puerta segunda, de la escalera A; por la izquierda, con vuelo de la calle Calabria; por el fondo, con piso primero, puerta tercera, de la escalera A; por encima, con piso segundo, puerta primera, de la escalera B, y por debajo, con local comercial A, de la planta baja.

Coefficiente: 0,96 por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Barcelona al tomo 631, libro 631, folio 94, finca número 23.041-N. La hipoteca de referencia causó la inscripción séptima de la misma.

Valorado, en primera subasta, en 29.849.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 8 de febrero de 1999.—El Secretario judicial, Javier Serracarbasa Miñana.—11.881.

BENIDORM

Edicto

Don Isaac Carlos Berbanabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Benidorm,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 179/1998, se sigue procedimiento judicial sumario hipotecario, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Luis Rogla Benedito, contra «R. R. Golf, Sociedad Anónima», en cuyos autos se ha acordado la venta del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de subasta las siguientes:

Primera: Se celebrará el día 6 de mayo de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura.

Segunda: Se celebrará el día 8 de junio de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del tipo de la primera.

Tercera: Se celebrará el día 9 de julio de 1999, a las diez horas, sin sujeción a tipo, con las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100 de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta de este Juzgado, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Segunda.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición primera del presente, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Tercera.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Cuarta.—El presente edicto servirá de notificación a la deudora de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar en el caso de que la notificación personal intentada resultara negativa.

Quinta.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebran en el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora que la que se suspenda.